

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

HUERTA DE VALDECARABANOS

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de un Monitor deportivo en este Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, mediante el sistema de concurso-oposición. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos para el año 2011, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 57, del día 10 de marzo de 2011, se convoca una plaza de Monitor Deportivo para su provisión, mediante concurso-oposición y dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, de un/a monitor/a deportivo, para la realización de los trabajos propios de su categoría en el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, siendo las retribuciones las equivalentes al Grupo C1, nivel 16 y un complemento específico de 210,00 euros brutos mensuales. El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley, y con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la finalización de la presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad Española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Técnico de Grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No estar inmerso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La convocatoria se publicará, además, en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Justificante de pago del derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 2105 0099 74 1250000411.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados ya que la compulsa se realizará al final del proceso selectivo y únicamente para el/la aspirante seleccionado/a.

Los documentos acreditativos de los contratos de trabajo deberán venir acompañados con el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral, con el correspondiente epígrafe de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista de aspirantes con carácter definitivo, publicándose el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En el mismo anuncio se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo. En dicha resolución o en otra independiente se hará pública la composición del Tribunal de selección y la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Quinta. Tribunal de selección.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente y suplente, designados por alguna de las Administraciones públicas con sede en Castilla-La Mancha.
- Vocal-Secretario, el Secretario de la Corporación o en quien delegue y suplente.
- Tres Vocales y suplentes, designados por alguna de las Administraciones públicas con sede en Castilla-La Mancha.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, que se desarrollará a través del siguiente modo:

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que únicamente será correcta una de ellas, sobre el contenido de las materias generales del Anexo I del Programa que figura en estas bases, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

La nota de los aspirantes del primer ejercicio de la fase de oposición será a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada. El Tribunal podrá fijar un porcentaje de puntuación negativo para aquellas respuestas mal contestadas. Todo ello será comunicado a los opositores el mismo día de la prueba y antes de dar comienzo la misma.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico relacionado con las materias específicas del Anexo I del programa que figura en estas bases, propuesto por el tribunal en un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Calificación final de la fase de oposición: La puntuación final en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esa fase.

A la fase de concurso sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, haciéndose públicas las puntuaciones una vez realizada su valoración.

La valoración de los méritos de los aspirantes se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de formación y experiencia profesional. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Se atenderá a lo siguiente:

c) Formación (Máximo 9 puntos):

a.1) Titulaciones relacionadas con la categoría profesional convocada (Hasta un máximo de 5 puntos).

Titulaciones académicas:

4. Ciclo formativo de grado superior de Técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2,5 puntos.

5. Diplomatura en Magisterio-Educación Física: 2,5 puntos.

6. Licenciado en Educación Física: 2,5 puntos.

a.2) Cursos de formación:

2. Por la realización de cursos que guarden relación con el puesto de trabajo de la categoría convocada, impartidos por las distintas Federaciones, Comunidad de Castilla-La Mancha y/o otras Comunidades Autónomas y Universidades (máximo 4 puntos):

- De 5 a 10 horas: 0,25 puntos cada uno.

- De 11 a 30 horas: 0,50 puntos cada uno.

- De 31 a 100 horas: 0,75 puntos cada uno.

- De 101 horas en adelante: 1 punto cada uno.

d) Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

1. Por la prestación de servicios con contrato de trabajo o relación funcionarial en el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos que guarden relación con las diferentes actividades deportivas objeto de la convocatoria, 1 punto por cada año completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por la prestación de servicios con contrato de trabajo o relación funcionarial en otras Administraciones Públicas o entidades o instituciones oficiales, en la realización de eventos deportivos, así como en actividades relacionadas con cualquier deporte: 0,5 puntos por cada seis meses completos, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por la prestación de servicios en la empresa privada en puesto de trabajo igual o similar: 0,5 puntos por cada seis meses completos, hasta un máximo de 1 punto.

Sistema de determinación de los aprobados: La puntuación global será la suma de la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate este se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición.

Los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad.

Séptima. Calificación.

La calificación final será la siguiente:

La calificación definitiva del Concurso-Oposición será la suma de la fase de oposición más la de concurso.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el periodo de prueba que se determine en cada caso, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no resulten seleccionados formarán parte de una bolsa de trabajo, pudiendo ser contratados por necesidades del servicio con el fin de cubrir posibles contingencias y siempre por riguroso orden de puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el año 2012, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los

efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima. Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. La resolución por la que se efectúa esta convocatoria y se aprueban sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, se aplicará la legislación vigente en la materia.

ANEXO I. PROGRAMA

MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución Española. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 7. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 9. La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 10. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos, invalidez.

Tema 12. El procedimiento administrativo: Principios informadores, fases, días y horas hábiles, cómputo de plazos. Fin de la vía administrativa. Audiencia al interesado. Resolución.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; Sesiones y acuerdos.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 15. Recursos Administrativos. Recurso de alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

Tema 2. Nutrición y ejercicio.

Tema 3. Efectos beneficiosos de la actividad física. Contraindicaciones de la actividad física.

Tema 4. Principios del entrenamiento deportivo. El calentamiento. Deportes. Concepto y clasificación.

Tema 5. Deportes individuales y colectivos.

Tema 6. Deportes individuales: Atletismo, aeróbic y natación. Definición, objetivos y ejercicios.

Tema 7. Deportes colectivos I: Baloncesto, balonmano y voleibol. Definición, objetivos y ejercicios.

Tema 8. Deportes colectivos II: Fútbol y fútbol sala. Definición, objetivos y ejercicios.

Tema 9. Las actividades deportivas en el medio natural. Contenidos.

Tema 10. El deporte en edad infantil. Papel de los padres/madres.

Tema 11. El deporte en personas mayores.

Tema 12. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos, programas específicos. Aspectos a tener en cuenta.

Tema 13. La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

Tema 14. Resistencia, velocidad, fuerza, coordinación y flexibilidad.

Tema 15. Plan general de instalaciones deportivas de un municipio.

Tema 16. Introducción histórica del concepto de ocio y tiempo libre. Dimensiones del ocio.

Tema 17. Deporte para todos. Concepto, filosofía y modelos generales.

Tema 18. Organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales.

Tema 19. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes.

Tema 20. La gestión deportiva municipal.

Tema 21. La dirección y coordinación deportiva.

Tema 22. Organigrama del deporte municipal. Entidades deportivas locales.

Tema 23. Planificación sobre el uso y distribución de los espacios y equipamientos deportivos.

Tema 24. Federaciones deportivas nacionales. Las federaciones deportivas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 25. Instalaciones deportivas municipales en Huerta de Valdecarábanos.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS PERSONALES

N.I.F.	N.R.P.:	Nombre:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Fecha Nacimiento:	Sexo:	Provincia Nacimiento:
Localidad Nacimiento:	Teléfono:	Domicilio:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

CONVOCATORIA

Plaza:	Forma de Acceso:
Fecha Convocatoria B.O.P. :	
Día:	Mes: Año:

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:
Otros Títulos Oficiales:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ellas y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA:	Firma:
--------	--------

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL AYTO. DE HUERTA DE VALDECARABANOS (TOLEDO).-

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huerta de Valdecarábanos 28 de marzo de 2011.-El Alcalde, Pedro M. García del Rincón Luján.

N.º I.- 3432